



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



BASES REGULADORAS de la concesión de ayudas a Proyectos de la Submedida 192. Apoyo para la realización de Operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro.

Convocatorias 1 a 4/2023

1. ¿Quién convoca?

La Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro, (en adelante ADI), como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014/2020, (en adelante PDR).

La ADI es designada GAL en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 GAL y sus estrategias.

Se pretende con las presentes bases reguladoras garantizar el principio de publicidad y el procedimiento de concurrencia competitiva recogida en el Capítulo II, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, debiéndose fijar un umbral mínimo para la selección de proyectos.

2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 8 de septiembre de 2016 en Toledo entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la ADI y es el siguiente:

- Barrax
- Fuensanta
- La Gineta (y su pedanía Los Olivos).
- Minaya
- Montalvos
- La Roda (y su pedanía Santa Marta).
- Tarazona de la Mancha.
- Villalgordo del Júcar.
- Villarrobledo (y sus pedanías Casas de Peña y Ventas de Alcolea)

3. Normativa de aplicación.

3.1. Normativa Comunitaria

- ☐ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo

de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



- ❑ Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- ❑ Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- ❑ Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- ❑ Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.
- ❑ Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los años 2021 y 2022 y modifica los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

3.2. Normativa Estatal

- ❑ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ❑ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- ❑ Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- ❑ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ❑ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ❑ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ❑ Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- ❑ Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- ❑ Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el periodo 2014-2020.
- ❑ Circular de coordinación del FEGA nº 18/2019, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
- ❑ Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).
- ❑ Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020.
- ❑ Acuerdo de Asociación de España 2014/2020.
- ❑ Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- ❑ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ❑ Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- ❑ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- ❑ Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



- ❑ Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- ❑ Circular de coordinación del FEGA nº 33/2020, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- ❑ Instrucción General del FEGA nº 10/2021, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- ❑ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- ❑ Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19

3.3. Normativa autonómica

- ❑ Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- ❑ Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- ❑ Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- ❑ Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- ❑ Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- ❑ Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- ❑ Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación
- ❑ Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha
- ❑ Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- ❑ Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- ❑ Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- ❑ Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final, y posteriores decisiones modificatorias.
- ❑ Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020, y posteriores modificaciones.
- ❑ Orden de 02/03/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



- ❑ Resolución 30/03/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- ❑ Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias al amparo de la Orden de 04/02/2016 (DOCM número 28, de 11/02/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- ❑ Resolución de 21/02/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la senda financiera de ejecución del gasto público asignado a los grupos de acción local.
- ❑ Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.
- ❑ Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos. Versión 2.1 – noviembre de 2019.
- ❑ Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- ❑ Estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Abril 2021.
- ❑ Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- ❑ Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 8 – septiembre 2021.
- ❑ Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- ❑ Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local.
- ❑ Ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- ❑ Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- ❑ Circular de coordinación para la aplicación de la Medida 19 del programa de Desarrollo Rural 2014-2020, ampliado a 2022, de Castilla-La Mancha relativa a la aplicación del artículo 22 de la ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

3.4. Normativa del Grupo de Acción Local

- ❑ Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014-2020 (en adelante Convenio). Adenda del 6 de abril de 2018 al Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura.
- ❑ Procedimiento de Gestión y Normas de Régimen Interno de la ADI Mancha Júcar Centro, versión nº 9 aprobado en Junta Directiva del 29 de junio de 2022.

- Resolución de la asignación extraordinaria COVID-19 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 09-03-2021.
- Resolución de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se concede la tercera asignación para las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020.

4. Objeto de las ayudas.

El objetivo de las presentes bases reguladoras es establecer el marco para la concesión de ayudas destinadas al impulso y la dinamización de la actividad económica, el emprendimiento y la generación / consolidación de empleo, así como a la creación, mejora y ampliación de infraestructuras y la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, dentro de las líneas de actuación de la medida 19.2. Estrategia de desarrollo local del PDR:

- **Ámbito 1.** Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito Leader: Formación Rural no agraria y Promoción territorial.
- **Ámbito 2.** Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
- **Ámbito 3.** Fomento de actividades no agrícolas: Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- **Ámbito 4.** Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales: Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético. También puntualmente ayudas a entidades públicas para la realización de operaciones de adaptación a la nueva realidad consecuencia de la pandemia.
- **Ámbito 5.** Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

5. Definiciones.

De acuerdo con las definiciones establecidas en la versión 9 del procedimiento de gestión y normas de régimen interno ADI MANCHA JÚCAR CENTRO, aprobado en Junta Directiva de 29 de junio de 2022, a efectos de las presentes bases, se considera:

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Empresas que cumplen con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

- **Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- **Empresa autónoma, empresa asociada, empresa vinculada:** ver definiciones en el Anexo 4.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





Producto agrícola: los productos recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del parlamento Europeo y del Consejo.

Proceso de transformación de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas agrícolas para dar lugar a productos finales agroalimentarios tras un proceso en el que se incrementa su valor. Se exceptúan aquellas actividades llevadas a cabo en las explotaciones agrícolas o ganaderas dirigidas a preparar un producto animal o vegetal para la primera venta.

Proceso de comercialización de productos en el ámbito de la industria agroalimentaria: Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionados de forma dinámica y que se orientan a la preparación de productos agroalimentarios para su tenencia o exposición con destino a la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes a la explotación agrícola o ganadera, reservadas a tal fin, y ligadas a la industria agroalimentaria en la que se producen los productos objeto de comercialización. Se entienden como fases del proceso de comercialización aquellas que tienen lugar tras la obtención de un producto final terminado y tengan por objeto la exposición o venta del mismo.

Empresa en crisis: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.

Creación de empleo: implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:

- Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).



- Autoempleo: Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:
 - a) Asalariados.
 - b) Personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional.
 - c) Propietarios que dirigen su empresa.
 - d) Socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.
- Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Consolidación de empleo: no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:

- Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
- Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.
- Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) Asalariados
- b) Personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional.
- c) Propietarios que dirigen su empresa.
- d) Socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Los aprendices o alumnos de formación profesional contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago.

En el caso de creación de empleo la comprobación en el control administrativo a la solicitud de pago, se realizará con el alta y el tipo de contrato del puesto de trabajo creado.

El cómputo total de UTAS tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda. En el resto de casos el cómputo se realizará para toda la entidad o empresa en su conjunto.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

Puesto de trabajo: Se computará como un puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.

Operaciones de carácter productivo: Aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

Proyectos no productivos: Aquellos que consistan en gastos o inversiones o servicios públicos que no puedan ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

Proyectos productivos intermedios: Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. En este tipo de proyectos se deberá crear, al menos, 1 empleo¹.

¹ Especificidad de las Normas de Régimen interno de la ADI



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Operaciones de carácter no productivo que computan como productivo:

1. Los proyectos no productivos que generen empleo.
2. Todos los proyectos no productivos desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.
3. Proyectos productivos intermedios que generen empleo.

Evento: Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva cuya duración en ningún caso es superior a una jornada.

Cursos de formación: Abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Cuando se celebren en un municipio en el que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para esta modalidad de curso de formación general, el alumnado mínimo para poder llevarlo a cabo será de 5 personas.

Talleres de trabajo: Consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

Talleres de preparación: Consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Promoción territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

6. Medidas Financiables.

Los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguno de los ámbitos de la submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER), definidas en el objeto de las ayudas.

7. Requisitos y obligaciones de los promotores.

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER serán las establecidas en el punto 9.1. del Procedimiento de gestión y Normas de Régimen Interno de la ADI.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a 5 años.²
- i) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- j) No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro.
- k) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 de las Normas de Régimen Interno del GAL.
- l) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- m) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- n) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 5 de las presentes bases.

² Requisito ya apuntado en las definiciones

8. Dotación Presupuestaria.

La dotación presupuestaria se definirá en cada una de las convocatorias.

9. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito Leader: Formación rural no agraria y Promoción territorial.

Las actuaciones en este ámbito comprenderán una formación dirigida a aspectos transversales u horizontales respecto a la formación agraria y medioambiental, como pueden ser TICs, turismo rural, industria agroalimentaria, así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por el GAL. Las acciones formativas que puedan desarrollarse en este ámbito serán complementarias a aquellas otras promovidas con otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

9.1. Formación:

Las ayudas se encaminarán a proyecto de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental y otros.

Se distinguirán los siguientes formatos:

- **Cursos de formación:** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concretos impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de 15 como mínimo y 60 como máximo. Cuando se celebre en un municipio de menos de 2.000 habitantes, el número mínimo de alumnos para poder llevarla a cabo podrá ser como mínimo de 5 alumnos, también podrán ser elegibles las acciones formativas realizadas a través de Internet, pudiéndose enmarcar como actividad práctica las visitas a empresas.
- **Talleres de trabajo:** entendidos como reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema concreto. Su duración en ningún caso podrá superar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y deberá estar conformado por un mínimo de 25 participantes.
- **Talleres de preparación:** consistentes en reuniones más personalizadas con el objetivo de responder o solucionar específicamente a un problema concreto y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico / prácticas).

9.2. Promoción Territorial

Deberán ser proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales así como a difundir las posibilidades turísticas y características naturales, históricas,... que favorezcan el desarrollo Integral de la Comarca. Los certámenes feriales y eventos serán entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

☐ **Beneficiarios/as:**



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Los/as beneficiarios/as de ayuda a proyectos de formación serán: el GAL, las Entidades Públicas Locales, las comunidades de bienes y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas o las actuaciones en promoción territorial. Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los GAL, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

☐ **Inversiones subvencionables:**

- Ingresos de los participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de material didáctico y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logotipos exigibles.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación, a los que les será de aplicación los principios del artículo 45 del Reglamento (EU) 1305/2013. Amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas, a las cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (EU) 1305/2013.
Los gastos o inversiones cuya amortización exceda la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis").

☐ **Los Módulos de aplicación serán los siguientes:**

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva.
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento del personal formador y de los asistentes, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares, estará limitada a los importes establecidos en el Decreto 36/2006 de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuesto.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/alumno. Por ejemplo: para un curso de 8 horas, por cada alumno se podrá subvencionar 24 € (8 horas x 3 €) incluidos los 5 € máximo correspondiente al material fungible.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 € / alumno y hora lectiva.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





- Otros gastos, hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa. Se entenderán por otros gastos los gastos generales y de organización tales como gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios.

No serán elegibles:

- Los costes salariales de los trabajadores que reciban la formación.
- El IVA recuperable.

Condiciones de elegibilidad:

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las 3 primeras ediciones, independientemente de las programadas, la financiación máxima sufrirá una progresiva disminución en cada edición de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de edición	% máximo de ayuda
1ª	100
2ª	60
3ª	30

Para selección de los destinatarios de las actividades formativas se deberá garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y los criterios objetivos de selección del alumnado.

Se excluirán los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos reglados de enseñanza secundaria o superior.

También se excluirán los gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

La selección de las acciones formativas subvencionables, deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que vayan dirigidas a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios/as concretos/as, no priorizándose aquellas que respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con beneficiarios/as no definidos/as.

Se valorarán las acciones en base a su temática, cuya lista, priorizada, la establecerá el GAL en base a su Estrategia. Por último, se tendrá en cuenta, valorándose mejor aquellas propuestas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

Las actuaciones promovidas por promotores distintos al GAL serán subvencionables hasta el 90% de los costes directos generados de forma indubitada por la acción formativa.



10. Transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Industrias y cooperativas agroalimentarias.

El PDR con esta medida pretende la mejora en las condiciones de las industrias agroalimentarias de la Región que transformen y comercialicen productos agrarios para conseguir un mayor valor añadido en los productos elaborados, mejorando su calidad y, por tanto, mejorando su competitividad en los mercados. Para lo que ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria que conformen los procesos de transformación y/o comercialización.

Los proyectos de inversión tendrán un límite de 100.000,00 € de inversión en el presupuesto presentado.

□ Beneficiarios/as:

- Podrán concurrir a las ayudas las comunidades de bienes, personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en la Comarca, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del tratado, excepto la producción de la pesca.

□ Costes elegibles:

- Gastos de construcción o mejora de inmuebles.
- Compra de maquinaria y equipos nuevos.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados de los dos anteriores puntos, tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad que se considerarán gasto subvencionable aun cuando, atendiendo a los resultados, no se efectúen gastos de los contemplados en los dos primeros puntos
- Inversiones de carácter intangible como adquisición o desarrollo de programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.

□ Costes no elegibles:

- Adquisición de terrenos y bienes inmuebles.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- Adquisición de vehículos, salvo los de transporte interno.
- Los impuestos, tasas, comisiones ni los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de garantía bancaria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el/la beneficiario/a justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una maquinaria existente, o partes de los mismos, por un edificio o una maquinaria nueva y moderna, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo, instalación o infraestructura.
- Los gastos de reparación o mantenimiento.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio. Se considerarán como subvencionables aquellos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda.
- Las contribuciones en especie, en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del Programa Comarcal.
- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energías a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de mecanismos de incentivación. Inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria. En lo que respecta a la maquinaria agrícola, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 18 de este Manual, garantizando que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la línea 4.1 del PDR, mejora de explotaciones agrarias.
- Los gastos de depreciación.
- Gastos de arrendamiento financiero.

Condiciones de elegibilidad:

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Los solicitantes deberán ser microempresas o pequeñas empresas de conformidad con la Recomendación 203/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del GAL, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de la solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Empresas que no se pueda considerar en crisis.



- En el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final del contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, el proceso de producción, en este caso, debe dar como resultado un producto también contemplado en dicho anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el GAL.
- Las inversiones deberán ejecutarse en industrias agroalimentarias con instalaciones localizadas en la Comarca o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del GAL.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a este tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, con el reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante RD 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Se priorizarán aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE-EN-ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a biocombustible a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas actuaciones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020 vigente.

□ Principios para la fijación de criterios de selección:

Los criterios que se establecen tienen en cuenta la zona rural en la que se ejecuta el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



11. Fomento de actividades no agrícolas: Inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

La finalidad de este ámbito es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica e impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

Beneficiarios/as

- Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en labores no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Comunidades de Bienes de zonas rurales que desarrollen actividades no agrarias.

Costes elegibles:

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamiento, catering, transporte, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE ya incluidas en el anterior ámbito 2), restaurantes, cafés,...
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, con independencia de la clasificación del producto original, con la limitación de 100.000,00 € de presupuesto solicitado.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados,...
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, ...



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Serán elegibles:

- Gastos de construcción o mejora de inmuebles.
- Compra de maquinaria y equipos nuevos.
- Costes generales, vinculados a los gastos de los dos puntos anteriores, tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (que seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos ni en construcción, ni en mejora de inmuebles, ni en maquinaria y equipos nuevos.
- Inversiones de carácter intangible como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.

☐ **Costes no elegibles:**

- Adquisición de terrenos y bienes inmuebles.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- Adquisición de vehículos, salvo los de transporte interno.
- Los impuestos, tasas, comisiones ni los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de garantía bancaria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de diversificación
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el/la beneficiario/a justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una maquinaria existente, o partes de los mismos, por un edificio o una maquinaria nueva y moderna, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo, instalación o infraestructura.
- Los gastos de reparación o mantenimiento.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio. Se considerarán como subvencionables aquellos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda.
- Las contribuciones en especie, en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del Programa Comarcal.
- Inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria. En lo que respecta a la maquinaria agrícola, se estará a lo dispuesto en el manual de procedimiento de la JCCM, garantizando que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la línea 4.1 del PDR, mejora de explotaciones agrarias.
- Los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.
- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables que hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivos.
- Los gastos de depreciación.
- Gastos de arrendamiento financiero.

□ **Condiciones de elegibilidad:**

- Se deberá registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifiquen su actividad económica y cumplan los requisitos de afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario de la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario o asimilables), o bien, afiliación de un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de jóvenes agricultores de primera instalación.
- Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.
- Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
- La empresa deberá desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.
- No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE en las que el resultado del proceso de producción sea un producto no contemplado en dicho anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014-2020.
- Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción actualizada con las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha de finalización del contrato.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
- Si existen instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante RD



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Se priorizarán aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE-EN-ISO 50001_2011 (Sistema de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

- En ningún caso podrá auxiliarse en este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustible a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

Principios para la fijación de criterios de selección:

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales se seleccionarán en función de los siguientes parámetros:

- Número neto de empleos generados.
- Población del municipio en el que se localice la inversión.
- Volumen de inversión en relación a la ayuda solicitada.
- Se priorizarán adicionalmente las solicitudes basadas en :
 - o Acciones Innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de investigación, aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas encaminadas al fomento de la I+D+i.
 - o Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - o Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - o Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - o Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - o Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo al PDR.

En función de los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

12. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales: Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios básicos (incluido ocio y cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de Comarca.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla - La Mancha con el resto de zonas rurales.

Beneficiarios/as:

Entidades públicas, comunidades de bienes y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Costes elegibles:

Se entienden como pequeñas infraestructuras, aquellas que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan inversiones encaminadas a la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básico y de ocio tales como:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y el uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros de servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Señalización de lugares turísticos.
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Información turística y ambiental de ámbito local.

□ Condiciones de elegibilidad:

- Las operaciones productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.
- Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que diseñarse para que se fomente el ahorro energético siguiendo las recomendaciones del IDAE (Instituto para la diversificación y el Ahorro de Energía), según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha
- De existir instalaciones en producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, deberán garantizar que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Se priorizará aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE-EN-ISO 50001_2011, (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- El apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.
- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Europa invierte en las zonas rurales

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
- Población.
- Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se ejecuten.
- Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- Carácter innovador e I+D+i.

También se promoverá con la asignación extraordinaria COVID-19, la adaptación de las instalaciones de las entidades públicas para garantizar, en todo momento, la seguridad de trabajadores municipales y vecinos.

Beneficiarios/as:

Entidades públicas que acometan actuaciones paliativas a los efectos derivados de la pandemia producida por el COVID-19.

Costes elegibles:

- Gastos de acondicionamiento de inmuebles e instalaciones.
- Maquinaria, instalaciones y equipos de limpieza y desinfección nuevos.
- Coste generales vinculados a los gastos de los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios sobre el asesoramiento en sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos estudios de viabilidad (que se seguirán considerando gasto subvencionable, incluso si a tenor de los resultados no se efectuasen los gastos en los dos puntos anteriores).
- Equipamiento informático y telemático para evitar contactos (pago seguro, cartas virtuales, gestión online,...).
- Proyectos formativos relacionados con la pandemia³.
- Gastos de auditorías relacionadas con la pandemia.
- Acciones de sensibilización relacionadas con la pandemia.

Condiciones de elegibilidad:

- No haber iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud de ayuda.
- Ser viable técnica, económica, ambiental y financieramente.
- Garantizar la solvencia técnica y financiera del promotor.
- No causar impacto medioambiental negativo.
- Tratarse de inversiones en activos fijos directamente relacionados con la adaptación de medidas de protección y prevención de contagios del COVID-19.

³ Según se estipula en el apartado 9.1. del presente manual.

- Las inversiones gastos deberán cumplir con lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.
- Las operaciones deberán crear, mejorar o consolidar los niveles de empleo existentes a fecha de solicitud de ayuda, aquellos que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.

Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Capacidad de las inversiones subvencionadas para garantizar la seguridad de las personas.
- Población.
- Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se ejecuten.
- Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- Carácter innovador e I+D+i.

13. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Trabajar en actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo necesita de un conjunto de actuaciones encaminadas a frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de nuestra Región mejorará el atractivo y la calidad de vida de su ciudadanía y servirá para frenar el despoblamiento y los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de nuestros municipios por esa falta de población residente.

Beneficiarios/as:

Entidades públicas, comunidades de bienes y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones que conforman la Comarca.

Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.



□ Condiciones de elegibilidad:

- Las actuaciones en bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. En la Región existen tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría:
 - Bien de interés cultural
 - Bien de interés patrimonial
 - Elemento de interés patrimonial.

Y otros tres niveles de inferior categoría:

- Bienes, distintos a los anteriores, incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica).
- Bienes, distintos a los anteriores, incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos.
- Bienes, distintos a los anteriores, incluidos en los entornos de protección de los BIC.

- Todos y cada uno de ellos con un nivel gradual de protección, las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.
- Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.
- Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.

□ Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural de la Comarca, teniéndose en cuenta los siguientes principios a la hora de fijar los criterios de selección de los mismos:

- Capacidad de las inversiones para generar empleo y/o procurar el asentamiento de la población en el territorio.
- Población del territorio
- Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se va a ejecutar
- Carácter innovador de la inversión.



14. Inversiones elegibles.

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

En ningún caso, la ayuda pública superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

Se consideran subvencionables las inversiones previstas en el apartado 19 de la versión 9 del Manual de Procedimiento de la Medida 19-LEADER, en concreto las relativas a:

- Construcciones e instalaciones técnicas.
- Maquinaria, utillaje inventariable y mobiliario.
- Equipos de procesamiento de la información y comunicación.
- Elementos internos de transportes vinculados a la actividad.
- Costes generales, como redacción de proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes.
- En el caso de casas rurales o similares, solo serán elegibles establecimientos homologados por la JCCM con un máximo de 2 plantas.

15. Inversiones no subvencionables.

- Los impuestos, tasas, comisiones e intereses de demora.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de garantía bancaria.
- El IVA recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificación censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure este impuesto como obligación tributaria.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas. fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en inversiones de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones de sustitución la renovación general de un edificio. Una renovación tendrá la consideración de general cuando su coste suponga, como mínimo, el 50% del valor del edificio nuevo.
- Los gastos de reparación o mantenimiento.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones. Se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto





objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

- La contribución en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Los gastos de ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del Programa Comarcal.
- Inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de persona jurídica, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria. En lo que respecta a la maquinaria agrícola, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 18 del Manual de Procedimiento (V.6.) de la Medida 19 LEADER de Castilla-La Mancha 2014-2020, garantizando que no se auxilien mediante LEADER inversiones que correspondan a la línea 4.1 del PDR, mejora de explotaciones agrarias.
- Los gastos de depreciación.
- En el caso de arrendamiento con opción a compra, los gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción a compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisión de garantía.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- Adquisición de terrenos y bienes inmuebles.
- Adquisición de vehículos, salvo los de transporte interno.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



16. Cuantía de las ayudas.

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en el que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

En todo caso, la valoración de los proyectos se realizarán de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Procedimiento de gestión vigente y que se incluirán como Anexo a la Convocatoria de Ayudas, del tipo de beneficiario y/o municipio y de acuerdo con el principio de ruralidad.

El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 200.000,00 € cada 3 años, contados desde la concesión de la resolución de ayuda, como está previsto en el artículo 12 de la Orden de 04/02/2016 de selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo.

En el caso de casas rurales o similares la inversión máxima elegible se fija en 150.000 €.

17. Solicitud de ayuda.

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante la ADI Mancha Júcar Centro, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Régimen Interno del GAL, adaptadas al manual de procedimiento vigente de la JCCM para la aplicación de la medida 19 Leader.



Será imprescindible presentar ante las oficinas del GAL ADI MANCHA JÚCAR CENTRO (C/ Nueva, 13 de Montalvos o C/ Alfonso XIII, 31 de Villarrobledo) una solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación exigida en el Procedimiento de Gestión.

La documentación complementaria a presentar junto a la solicitud de ayuda se incluirá en la Convocatoria de ayudas y como documento descargable dentro del portal web www.manhajucarcentro.com.

18. Plazo de presentación.

Los interesados podrán presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, desde el día siguiente de publicación de las bases en el portal web www.manhajucarcentro.com, a los efectos de realización, por parte del equipo técnico de la ADI del Acta de no inicio de inversión.

Los plazos de presentación de solicitudes de ayuda y de resolución, vendrán determinados en la Convocatoria de Ayudas, que se aprobará y publicará una vez se disponga de resolución favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre el Procedimiento de Gestión.

Las solicitudes presentadas con fecha posterior a la establecida en la Convocatoria, se tramitarán de acuerdo a la siguiente Convocatoria de ayudas destinada a este tipo de proyectos de inversión, y sólo se iniciará la tramitación a efectos de la realización del acta de no inicio de inversiones.

19. Convocatoria de ayudas.

La convocatoria regulará, de acuerdo con el procedimiento de gestión aprobado por la ADI, los siguientes apartados:

- Criterios de selección y baremación.
- Procedimiento de resolución y notificación.
- Contrato de ayuda con el promotor.
- Justificación y pago de las ayudas.
- Procedimiento de reintegro de ayudas.
- Publicidad de las ayudas.

La convocatoria de ayudas se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, debiéndose fijar un umbral mínimo para la selección de las operaciones.

El GAL, en virtud de lo establecido en el apartado 23.2. del Procedimiento de Gestión aprobado y por lo acordado en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, sobre esta cuestión, podrá solicitar al beneficiario una garantía que será suscrita de manera voluntaria por parte de los beneficiarios que lo harán saber en el momento de solicitar las ayudas al programa, los promotores que decidan participar en este fondo de garantía, se comprometen a aportar, una vez recibida la ayuda LEADER, una cantidad en función de la ayuda final recibida, cantidad que una vez cerrado el programa en su totalidad y transcurridos todos los plazos que se establecen en el PDR para el mantenimiento de las inversiones de todos los expedientes pagados por el GAL, se procederá a la devolución de los fondos disponibles, esta devolución estará en función de las aportaciones realizadas, de tal manera que la cantidad a recuperar dependerá de todas las cantidades aportadas, minoradas por las incidencias que obliguen a la ADI a devolver fondos de cualquier proyecto acogido a la Media 19 LEADER, dichas devoluciones serán proporcionales a las cantidades aportadas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



20. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 LEADER, serán incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 LEADER con otras ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores periodos de programación, quedando registrada dicha comprobación. Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 LEADER, la acumulación de las mismas no podrán superar la intensidad máxima de ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2016, modificado por la Orden 2/2018 de 16 de febrero.

En el caso de proyectos productivos intermedios, no productivos y operaciones desarrolladas por el GAL como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

21. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión aprobado por la ADI, el Manual de procedimiento, el Convenio, la Orden de Selección y el Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha.

22. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la ADI (www.manhajucarcentro.com)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

